



# Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Núm. 8926 | martes, 21 de octubre de 2025 | Monterrey, Nuevo León



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

## ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.- Integración del Poder Judicial Estatal.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura.** En términos de los numerales 145, fracciones II, III, VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I, XIII y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracciones I, II y XXX, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*; el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad para crear nuevos juzgados y distritos judiciales; definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.- Creación del Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado.** De un análisis estadístico realizado por el Consejo de la Judicatura, se advierte un aumento en el número de asuntos de los Juzgados de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, lo cual ha traído como consecuencia el incremento, en gran medida, de las cargas de trabajo.

Luego, para atender adecuadamente esta situación y garantizar una impartición de justicia pronta y expedita, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, previa opinión del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, determinó la creación del Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

### ACUERDO:

#### CAPÍTULO I

##### Inicio de funciones, denominación y domicilio

**PRIMERO.- Inicio de funciones, denominación y domicilio.** A partir del 22 veintidós de octubre de 2025 dos mil veinticinco, el nuevo órgano jurisdiccional iniciará sus funciones, cuya denominación y domicilio oficial será de la siguiente manera:

Denominación	Domicilio
Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado	Libramiento Monterrey-Reynosa, kilómetro 30, colonia El Calvario, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León

#### CAPÍTULO II

##### Jurisdicción territorial

**SEGUNDO.- Jurisdicción territorial.** A partir de que inicie funciones, el Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado ejercerá su jurisdicción territorial en dicho distrito judicial.

#### CAPÍTULO III

##### Atribuciones

**TERCERO.- Atribuciones.** El Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado tendrá las atribuciones a que se refiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y demás ordenamientos aplicables.



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Libros y sellos oficiales**

**CUARTO.- Libros y sellos oficiales.** El juzgado que inicia funciones utilizará libros y sellos oficiales nuevos. En los libros oficiales deberá registrar los asuntos y/o expedientes, valores y objetos que reciba con motivo de sus atribuciones.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Órganos auxiliares**

**QUINTO.- Gestión Judicial.** Las actividades de reparto de trabajo, fijación de audiencias y el funcionamiento administrativo del Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado estarán a cargo y serán reguladas por la Coordinación de Gestión Judicial y de sus unidades administrativas.

**SEXTO.- Oficialía de Partes.** El nuevo juzgado recibirá su correspondencia, promociones y demás documentos por medio de la Oficialía de Partes relativa a los Juzgados de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, la cual se encargará de su registro, escaneo y distribución, en los términos de lo previsto en los transitorios de este Acuerdo General.

**SÉPTIMO.- Unidad de Medios de Comunicación.** A partir de que inicie funciones, el juzgado ordenará la práctica y el desahogo de cualquier notificación, diligencia o mandamiento judicial por conducto de la Unidad de Medios de Comunicación.

**OCTAVO.- Archivo Judicial.** El Archivo Judicial será el órgano encargado de resguardar los expedientes y documentos del juzgado de nueva creación.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **Visitas**

**NOVENO.- Inspección.** La Visitaduría Judicial revisará, por lo menos, dos veces al año, la operación y funcionamiento del juzgado que inicia funciones.



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

## CAPÍTULO VII Circunstancias especiales

**DÉCIMO.- Circunstancias especiales.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo General.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.- Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Integración al Comité de Juezas y Jueces.** La persona titular del Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial quedará integrada al Comité de Juezas y Jueces de la materia, según corresponda.

**TERCERO.- Sistema informático.** Se instruye a la Dirección de Informática para que realice los ajustes en los sistemas necesarios y, una vez hecho lo anterior, se proceda con el turno de asuntos respectivo.

**CUARTO.- Infraestructura.** Se instruye a la Dirección de Administración y Tesorería para que realice la adecuación de la infraestructura y provea los materiales necesarios para la debida operación del juzgado de nueva creación.

**QUINTO.- Resguardo.** Se instruye a la Dirección del Archivo Judicial para que resguarde los expedientes y documentos del juzgado de nueva creación.


**SEXTO.- Publicación.** Publíquese el presente Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* y, para mayor difusión, en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

---



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

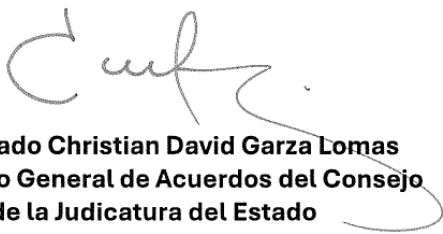
Es dado en Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco.



**Magistrada Laura Perla Córdova Rodríguez**  
**Presidenta del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura del Estado**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA



**Licenciado Christian David Garza Lomas**  
**Secretario General de Acuerdos del Consejo**  
**de la Judicatura del Estado**